

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 796-2023

Fecha: Viernes 24 de febrero del 2023

Inicio: 8:08 am.

Presentes: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, quien coordina,
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Eng. Raquel
Lafuente Chrysopoulos, M.Sc. Ana Rosa Ruiz
Fernández, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr.
Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr. Saúl Peraza
Juárez, Srita. Abigail Quesada Fallas

Profesional en MAE. Maritza Agüero González
Administración:

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Alexánder Calvo, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Correspondencia
3. Aprobación de la minuta 795
4. Informe de la Coordinación
5. TIE-0125-2023 Comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)
6. Revisión del dictamen de CAAE (reunión 795) sobre la propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (ViDa-711-2022 Informe Comisión Ad-Hoc) (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)
7. SCI-030-2023 Seguimiento al FEITEC-TRCI004-2022 sobre solicitud de interpretación en los alcances del artículo 9 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)
8. Oficio sin referencia FEITEC Recurso de revocatoria a los acuerdos tomados por el Consejo Institucional desde el 13 de diciembre del 2022 hasta la actualidad

9. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:
- a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
 - b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”
 - c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"
(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz y Maritza Agüero)
10. Continuación VINC-103-2021 Reforma del “Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del ITCR”. (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)
11. Audiencia para temas: Estado del trabajo en la Comisión de Carrera Profesional (Personas invitadas: Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., y Dr. Alejandro Masis Arce, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración. 11:00 am).
12. Informe de la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico. (A cargo de Luis Alexander Calvo)
13. Audiencia para tema: TIE-0125-2023 Comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral (Persona invitada: M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos / Director, Oficina Asesoría Legal. 11:30 am)
14. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **Correo electrónico** con fecha de recibido 20 de febrero de 2023, suscrito por la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Especial, en el cual se remite recordatorio de cumplimiento de acuerdo del Consejo Institucional Sesión No. 3286, Artículo 9, del 26 de octubre de 2022.

Se toma nota.

2. **FUNDATEC-087-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de febrero de 2023, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva FUNDATEC, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión

Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite respuesta a oficio SCI-1288-2022 sobre "solicitud de impacto financiero si se tuviera que realizar el pago salarial a los Coordinadores Generales de Unidades Operativas, según lo señalado en el oficio AL-754-2022..."

Se toma nota. Se traslada a la Ing. Raquel Lafuente.

3. **DOP-26-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de febrero de 2023, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento Orientación y Psicología, dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Presidente de la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, Vicerrectora de Docencia, con copia al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente del Consejo de Rectoría, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la M.Psc. Sonia Chinchilla Brenes, Encargada del Programa de Admisión Restringida, del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual se remite Informe de Nivelación del Programa de Admisión Restringida"

Se toma nota.

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 3, incisos 1, y 15, del 22 de febrero de 2023

4. **Oficio de referencia** Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión Especial de Docencia Remota, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i., del Consejo Institucional, en el cual se remite el informe de gestión del trabajo realizado por la comisión y se adjunta la propuesta borrador consolidada. (Línea 1, Informe de Correspondencia CI- SCI-143-02-2023) Firma digital

Futuro punto de Agenda

5. **AUDI-023-2023** Memorando con fecha de recibido 16 de febrero de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP Auditora Interna a.i., dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente a.i. Consejo Institucional, en el cual se comunica el inicio de la etapa de examen del estudio "Evaluación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)". (Línea 15, Informe de Correspondencia CI- SCI-164-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia tramitada por la Comisión

6. **SCI-109-2023** Memorando con fechado 17 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo de Docencia, en el cual se remite recordatorio atención acuerdo Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022. Creación de

comisiones especiales para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes.

Se toma nota.

7. **SCI-111-2023** Memorando con fechado 20 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Presidente Consejo de Investigación y Extensión Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la M.Sc. Paula Ulloa Meneses, Directora de Cooperación, al Ing.-Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado y al Dr. David Porras Alfaro, Director de Proyectos, en el cual se remite atención dudas sobre alcance y pertinencia de la Solicitud SCI-024-2023 “Propuesta del Reglamento para el funcionamiento de la Dirección de Cooperación”.

Se toma nota.

8. **SCI-112-2023** Memorando con fechado 20 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo de Docencia, en el cual se remite consulta propuesta de modificación del artículo 5 del Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR.

Se toma nota.

3. Aprobación de la minuta No. 795-2023

Se aprueba minuta 795-2023. La Srita. Abigail Quesada, se abstiene de la votación.

4. Informe de la Coordinación

El señor Luis Alexánder Calvo informa que:

Consulta señor Teodolito Guillén Girón, de la Comisión Especial para el “Reglamento académico para Programas de Posgrados del ITCR”: Acerca de la interpretación que se le dio al artículo 10. Duración de los Estudios, donde el espíritu del agregado que hace la Comisión es que un Programa no limite a menos del 50% de la duración del programa, por ejemplo, que si el programa es de 4 años, tiene al menos 2 años adicionales, que ningún programa pueda decir que solo tiene 6 meses, o un año, en el entendido de que, si quiere dar más tiempo está bien, pero no menos. Se le indica al señor Guillen que, si no está claro, pueden generar una propuesta.

Atención FUNDATEC-087-2023 acerca del porcentaje que se les paga a las personas coordinadoras: Se indica que el cálculo no incluye la visión de la Asesoría Legal del TEC, por tanto, se tendría que autorizarla para que pueda pedir a GTH,

información de las personas que tienen más de un año de terminada la relación laboral con el TEC.

Consulta PhD. Floria Roa: Donde se cita: *“Hola Alexander El CIE ha trabajado en las disposiciones generales, rúbrica y formato para la convocatoria correspondiente a los proyectos de Extensión a financiar con la Ley del Cemento, si bien los de Corporación Hortícola Nacional es evaluado y aprobado por esa instancia. ¿Mi pregunta es si estas disposiciones, formato y rúbrica debe ser aprobado por el CI? Debo aclarar que no tengo ninguna duda debe ser responsabilidad única del CIE formular y aprobar estos documentos. Sin embargo, tratando de ganar tiempo y evitar contratiempos, hago la pregunta. Quedo atenta a una respuesta urgente, ya que cualquier retraso compromete el tiempo de formulación de propuestas.*

Me preocupan los tiempos pues de acuerdo con el cronograma estos proyectos deberán iniciar a inicios de mayo.” A lo que se le indica que, hasta que se apruebe el Reglamento General, se le devolverá esa competencia, el Reglamento está en consulta hasta el 06 de marzo, en cuanto a rubricas y formatos, lo pueden hacer y aprobar, alineados a las disposiciones existentes.

La Señora Ana Rosa Ruiz menciona que, en el Centro Académico Alajuela está pasando por una emergencia. Resume que, el TEC hizo una gran inversión hace unos meses para hacer un laboratorio, como lo que se le llama en la Sede Central el LAIMI, pero a la fecha está sin internet, indica que, el señor Roberto Pereira, se ha tratado de comunicar con el DATIC, y no se ha logrado, por esta razón, solicita apoyo, para que desde la CAAE se solicite al Rector mayor atención para el Centro Académico de Alajuela. El señor Luis Alexander Calvo acota que, él en calidad de coordinador la acompañará, ya sea coordinando una reunión con Andrea Cavero o lo que sea necesario.

5. TIE-0125-2023 Comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral (A cargo de Luis Alexander Calvo). (A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo)

El señor Luis Alexander Calvo hace lectura del oficio TIE-0125-2023 Comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral, donde se solicita:

“ ...

El TIE acuerda:

- 1. Trasladar al Consejo Institucional para su respectivo trámite, las renunciaciones presentadas por la señorita Dariana Soto Arias, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil y el señor Kevin Sanabria Carrillo, Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil como representantes estudiantiles ante el TIE.*
- 2. Solicitar muy respetuosamente al Consejo Institucional una pronta respuesta para esclarecer la situación de la conformación del TIE, según el Artículo 39 del*

Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...”

Se dispone convocar a audiencia al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, a las 11:00am, para esclarecer dudas con respecto a la situación de cada estudiante, conocer en qué condición está el tema, la legalidad de la conformación actual del TIE y si existe riesgo de pérdida de quorum estructural.

6. Revisión del dictamen de CAAE (reunión 795) sobre la propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (ViDa-711-2022 Informe Comisión Ad-Hoc) (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)

Las compañeras Raquel Lafuente y Maritza Agüero exponen la propuesta, considerando importante revisarla antes de ser enviada a aprobación, debido a que detectaron algunos elementos en el proceso de revisión, tales como la omisión de normar los reconocimientos automáticos, siendo que era uno de los motivos que originó la necesidad de actualización de esta norma.

Se realizan observaciones y se realizan cambios en redacción, se dictamina en los términos siguientes:

Considerando que:

1. La propuesta reglamentaria titulada “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” que fue entregada (ViDa-71-2022) como resultado del encargo del Consejo Institucional, fue ajustada en lo necesario por la Comisión Ad-hoc (dictamen ViDa-711-2022), y también en el seno de esta Comisión; resultando un documento pertinente y conveniente a los fines pretendidos por el jerarca, en tanto:
 - a. Habilita la equiparación de cursos aprobados en la Educación Media, como sucede con los colegios científicos o el proyecto “Matemática en la educación media” (MATEM).
 - b. Explicita la figura de la equiparación automática de cursos.
 - c. Actualiza el porcentaje máximo de equiparación de asignaturas de un plan de estudios, siendo equiparable hasta un máximo de 40% del mismo; con lo cual se resguardan los estándares de evaluación de acreditación de las carreras que imparte la Institución.

- d. Mejora sustancialmente la normativa vigente en cuanto al proceso de equiparación, instancias que intervienen, funciones y responsabilidades, plazos de respuesta, entre otros.
- 2. La propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” ha superado satisfactoriamente las fases establecidas en el Reglamento de Normalización Institucional, para la creación de normativa con alcance general.
- 3. La eventual aprobación del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”:
 - a. Derogaría el “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales” aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 222, Artículo 2, del 14 de noviembre de 1973, tal y como se dispone en el articulado del cuerpo normativo.
 - b. Hace necesario modificar los artículos 46 y 84 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico y sus reformas, para que queden consistentes y se elimine de ellos el contenido que es materia propia del reglamento que se estaría creando

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el siguiente articulado:

**REGLAMENTO PARA LA EQUIPARACIÓN DE ASIGNATURAS EN EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas instancias académicas, las comisiones de equiparación de asignaturas, las instancias

administrativas que participan del trámite de equiparación de asignaturas, así como para las personas estudiantes que cursen algún programa académico en el ITCR que requiera de estos procesos.

Artículo 3. Objetivo General

Normar el proceso de equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Objetivos Específicos

- a. Establecer los criterios y disposiciones aplicables al trámite de equiparación de asignaturas.
- b. Establecer la conformación y funciones de las comisiones de equiparación.
- c. Establecer funciones y responsabilidades de las instancias que participan del proceso de equiparación de asignaturas.

Artículo 5. Definiciones

Acta de equiparación: Documento en el consta oficialmente el resultado de la solicitud de equiparación en una asignatura concreta.

Certificación de calificaciones: Documento oficial en el cual una Institución de Educación consigna el rendimiento académico de un estudiante.

Comisión de equiparación de asignaturas: Comisión nombrada por los Consejos de cada Dependencia Académica para resolver las solicitudes de equiparación de asignaturas.

Equiparación de Asignaturas: Es el acto académico mediante el cual se determina si el contenido programático de una o varias asignaturas cumplen con las condiciones para considerarse igual o similar al contenido de alguna asignatura de las que imparte el ITCR.

Escala de calificaciones: Descripción clara del significado académico de la simbología utilizada en la calificación de la asignatura. Deberá indicar adicionalmente la calificación mínima de aprobación, así como cualquier otro dato explicativo del sistema de evaluación.

Estudiante inscrito en el ITCR: Se consideran estudiantes inscritos en el ITCR aquellos en condición de persona estudiante regular o inactivo.

Expediente: Conjunto de documentos relacionados entre sí por un mismo asunto, que constituyen una unidad documental. entiéndase físico o digital

Grado Académico: Elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades de la persona, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior, para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Instancia Académica: Escuelas, unidad de posgrado y áreas académicas.

Institución Acreditada: Es aquella que está autorizada para su existencia y funcionamiento, por la instancia gubernamental correspondiente, en el país de origen de la Institución.

Instituciones de Educación Superior: Es aquella que extiende títulos y grados académicos a nivel de educación superior, los cuales permiten el ejercicio profesional y se encuentra debidamente acreditada.

Instituciones de Educación Superior Extranjera: Se refiere a aquellas Instituciones que están ubicadas físicamente en otro país y acreditadas por éste, para extender títulos y grados académicos de nivel superior o bien, están ubicadas físicamente en Costa Rica, pero adscritas a una institución extranjera de educación superior, acreditada en su país para extender títulos y grados académicos de nivel superior.

Programa de la asignatura: Descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por analizar en la asignatura.

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN DE EQUIPARACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 6. Conformación de la comisión para equiparación de asignaturas

Cada escuela, unidad de posgrado o área académica contará con una comisión que analizará los documentos necesarios para la equiparación de asignaturas que administra. Dicha comisión estará integrada por tres personas académicas de la instancia, nombradas por su Consejo, por un plazo de 2 años, pudiendo ser reelectas.

Las personas que forman parte de la comisión elegirán a una de ellas para que la coordine.

Artículo 7. Quórum de la comisión

El quórum de la comisión lo constituirán al menos el 50 % de sus integrantes.

Artículo 8. De las sesiones

La Comisión sesionará cuando así lo convoque la coordinación o a solicitud de dos de sus integrantes.

De cada sesión se levantará un acta y los acuerdos se tomarán por mayoría simple y tendrán un plazo de 5 días hábiles para comunicarlos a la Dirección o Coordinación de Unidad para lo correspondiente.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE EQUIPARACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 9. Criterios para la equiparación de asignaturas

Para emitir su dictamen, las Comisiones de Equiparaciones de Asignaturas deberán considerar:

- a. Coincidencia de objetivos y programas en cuanto a contenido y profundidad no inferior al 80%, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras
- b. Cambios sustanciales que haya experimentado el campo de estudio a que se refiere la asignatura, a partir de reformas curriculares.
- c. Número de horas del curso aprobado en el período lectivo correspondiente. Este debe ser al menos un 80% del número de horas del curso que se imparte en el ITCR.
- d. El número de créditos del curso aprobado. Este debe ser al menos un 80% del número de créditos del curso que se imparte en el ITCR.

Según la naturaleza de la asignatura por equiparar, la Comisión podrá definir criterios adicionales, los cuales se deberán encontrar avalados por el Consejo de la instancia académica respectiva.

Artículo 10. Porcentaje máximo de equiparación para optar por título o grado académico

El porcentaje máximo de equiparación de asignaturas al que podrá optar un estudiante será del 40% de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la carrera.

Artículo 11. Instituciones de las cuales se podrían equiparar asignaturas

El ITCR sólo equipará asignaturas de Instituciones de Educación Superior debidamente autorizadas en el país de origen o aquellas que autorice el Consejo Institucional por medio de un convenio o acuerdos específicos.

Artículo 12. Equiparación automática de asignaturas

El ITCR equipará de forma automática las asignaturas que las personas solicitantes hayan aprobado de conformidad con el Convenio de Articulación de la Educación Superior o mediante autorización expresa del Consejo Institucional.

Artículo 13. Personas que tienen derecho a solicitar equiparación de asignatura

El ITCR únicamente tramitará solicitudes de equiparación de asignaturas de:

- a. Personas estudiantes inscritas en el ITCR.
- b. Personas que tienen asignada cita de matrícula para primer ingreso y que solicitan equiparaciones automáticas.

Artículo 14. Documentos que deben acompañar la solicitud de equiparación de asignaturas

Toda solicitud de equiparación de asignaturas deberá realizarse mediante el formulario establecido por el Departamento de Admisión y Registro y adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificación original de calificaciones, en donde se indique que la asignatura ha sido aprobada; que incluya la calificación, número de créditos de cada asignatura, escala o sistema de evaluación empleado, nota mínima de aprobación, equivalencia de las siglas usadas.
- b. Programa oficial de la asignatura debidamente autenticado, que indique la modalidad, tipo de curso, periodo y año en que se impartió la asignatura e incluya número de horas por semana, número de semanas del período y los contenidos que componen la asignatura utilizada en ella. Salvo excepciones aprobadas en los convenios o acuerdos del Consejo Institucional.
- c. Cualquier otra documentación que se establezca en Convenios o Acuerdos aplicables.

En el caso de solicitudes de equiparación de asignaturas impartidas por el ITCR, se eximirá de lo indicado en el inciso a.

Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera

Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Artículo 16. Del periodo de recepción de solicitudes

Las solicitudes de equiparación de asignaturas deberán presentarse en el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico. Extraordinariamente se recibirán solicitudes de equiparación de asignaturas de estudiantes próximos a graduarse en los términos que defina en el Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 17. Plazos para la resolución de solicitudes de equiparación de asignaturas

- a. La comisión de equiparación de asignaturas de la dependencia académica respectiva estudiará los documentos y comunicará a la Dirección o Coordinación, su resolución razonada, así como el acta de equiparación en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha en que recibió la documentación completa.
- b. La dirección de la instancia correspondiente podrá ampliar el plazo por razones de fuerza mayor mediante resolución específica.
- c. La dirección o coordinación tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles para enviar las Actas de Equiparación junto con la resolución de la Comisión de Equiparación al Departamento de Admisión y Registro o su equivalente en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
- d. El DAR comunicará el resultado junto con la resolución razonada a las personas interesadas, según las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico.

- e. En las equiparaciones automáticas el Departamento de Admisión y Registro hará el trámite en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico.

CAPÍTULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE EQUIPARACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas

En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias:

- a. Departamento de Admisión y Registro (DAR)
- b. Dirección de Escuela, Coordinación de Área Académica o Coordinación de Unidad de Posgrado que administra el programa de la asignatura
- c. Comisión de Equiparación de Asignaturas
- d. Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad de Posgrado

Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro

Son funciones del departamento de Admisión y Registro:

- a. Recibir las solicitudes de equiparación de asignaturas.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por este reglamento.
- c. Dar trámite a las equiparaciones automáticas de asignaturas que se presenten.
- d. Enviar la documentación a las Escuelas, Áreas Académicas o Unidad de Posgrado; según corresponda.
- e. Remitir a las Escuelas, Áreas Académicas o Unidad de Posgrado el formato de acta de equiparación en la cual se hará constar el resultado de la solicitud planteada.
- f. Registrar el resultado del trámite de equiparación en forma oportuna y confiable en el rendimiento académico de la persona estudiante.
- g. Custodiar las actas originales de equiparación de asignaturas de acuerdo a los procedimientos vigentes en la Institución para esta clase de documentos.
- h. Extender certificaciones a las personas estudiantes sobre las equiparaciones realizadas en el I.T.C.R.

- i. Comunicar a la persona interesada el resultado final de la solicitud de equiparación.
- j. Dar seguimiento y controlar el cumplimiento del proceso de equiparación de asignaturas, según el Calendario Institucional y Académico.
- k. Dar seguimiento al proceso de equiparación, indicando a los responsables los plazos establecidos.
- l. Informar a las instancias involucradas según corresponda, sobre cualquier irregularidad del proceso.

Artículo 20. Funciones de la Comisión de Equiparación de Asignaturas

Son funciones de la Comisión de Equiparación de Asignaturas:

- a. Proponer al Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad de Posgrado, según corresponda, criterios adicionales a los que establece este reglamento, cuando la naturaleza de la asignatura así lo amerite.
- b. Analizar las solicitudes de equiparación recibidas de parte de la Dirección o Coordinación.
- c. Prevenir a la persona interesada en el caso de requerir información adicional para que pueda resolver la solicitud presentada.
- d. Resolver justificadamente las solicitudes de equiparación de asignaturas.
- e. Firmar el acta de equiparación de asignaturas.
- f. Proporcionar, junto con el acta de equiparación, la resolución en la que se fundamenta la decisión.
- g. Enviar el acta de equiparación y la resolución emitida a la Dirección o Coordinación con el resultado de las solicitudes recibidas, para el trámite correspondiente ante el DAR.
- h. Resolver los recursos de revocatoria que se le presenten.
- i. Mantener un registro actualizado de los casos resueltos.

Artículo 21. Funciones de la Coordinación de la Comisión

Son funciones de la persona que coordina la Comisión:

- a. Guardar la información en expedientes, y custodiar su confidencialidad.
- b. Llevar el control de la información que se reciba y se remita.
- c. Llevar el control de las actas y acuerdos tomados.
- d. Llevar control de los recursos que se presenten.

Artículo 22. Funciones del Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad de Posgrado

Son funciones del Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad de Posgrado:

- a. Conformar la Comisión de Equiparación de Asignaturas.
- b. Determinar las asignaturas que son objeto de ser aprobadas mediante equiparación.
- c. Aprobar criterios adicionales a los que establece este reglamento, cuando la naturaleza de la asignatura así lo amerite.
- d. Resolver los recursos de apelación que le que se presenten, agotando la vía administrativa.

Artículo 23. Funciones de la Dirección de Escuela, Coordinación de Área Académica o de Unidad de Posgrado

Son funciones de la Dirección de Escuela, Coordinación de Área Académica o de Unidad de Posgrado:

- a. Tramitar ante la Comisión de Equiparación de Asignaturas, la documentación de la solicitud y el formato de acta de equiparación presentada por el DAR.
- b. Velar porque las disposiciones reglamentarias que rigen este proceso sean cumplidas.
- c. Enviar al DAR el acta de equiparación y la resolución emitida por la Comisión de Equiparación de Asignaturas.
- d. Proponer al Consejo de Escuela la remoción de algún miembro de la Comisión de Equiparación de Asignaturas, cuando así lo amerite.

CAPÍTULO V: DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACIÓN

Artículo 24. De los recursos

La persona interesada podrá presentar recurso de revocatoria ante la Comisión o de apelación ante el Consejo en los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado el acuerdo o la resolución objeto de impugnación.

En caso de que la persona recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución al Consejo de Escuela o de Área Académica o de Unidad de Posgrados; según corresponda, órgano que agota la vía administrativa.

El recurso deberá indicar las razones por las cuales se recurre, las pretensiones y aportar documentación adicional si fuera necesario.

Artículo 25. Plazos para resolver recursos

En cualquiera de sus etapas, la instancia a la que le corresponda resolver el recurso de revocatoria tendrá un plazo de 10 días hábiles, y la instancia que resuelva el recurso de apelación tendrá 15 días hábiles.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Solicitud de información adicional

La Comisión de Equiparación de Asignaturas queda habilitada para solicitar a la persona interesada la subsanación de la información contenida en el artículo 14, que permita mejor resolver la solicitud presentada.

Artículo 27. Confrontación de documentos originales

En caso necesario, la autenticidad de la documentación presentada en una solicitud de equiparación de asignaturas estará sujeta a confrontación de los originales ante el DAR.

Artículo 28. Registro de los resultados

La asignatura equiparada será registrada con la abreviatura REC (reconocida), no tendrá valor numérico y no será tomada en cuenta para ninguna de las siguientes situaciones:

- a. Cálculo del promedio ponderado
- b. Financiamiento de estudios
- c. Obtener servicios estudiantiles que tengan como requisito el rendimiento académico de la persona estudiante

Artículo 29. Imposibilidad de reconocer Trabajo Final de Graduación

Los Trabajos Finales de Graduación no serán susceptibles de equiparación.

Artículo 30. Equiparación de asignaturas de posgrado.

La equiparación de asignaturas de posgrado solo será posible de programas de un grado académico igual o superior.

Artículo 31. De la vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional. Además, deroga el Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 222, Artículo 2, del 14 de noviembre de 1973.

Artículo 32. De la actualización del presente reglamento

Una vez entrado en vigor el presente reglamento, la Dirección del Departamento de Admisión y Registro será responsable de realizar la revisión periódica del mismo, así como en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo, y solicitar las modificaciones que se estimen necesarias.

- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar el “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” modifique los artículos 46 y último párrafo del artículo 84 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico y sus reformas”, para que se lean así:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 46 El estudiante que haya aprobado asignaturas en otra institución de educación superior universitaria podrá solicitar su reconocimiento acogiéndose al trámite establecido y a las fechas del Calendario Académico. El reconocimiento se realizará conforme a lo estipulado en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Asignaturas, Títulos y Grados Académicos. Para efecto de actas de calificaciones, la asignatura será calificada con la abreviatura REC (Reconocida), que no tendrá valor numérico y	Artículo 46 Las personas estudiantes que hayan aprobado asignaturas en otra institución podrán acogerse a lo dispuesto en el Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

no será tomada en cuenta para el cálculo del promedio del semestre ni para el financiamiento de estudios.	
Artículo 84	Artículo 84
Son requisitos indispensables para obtener los diplomas extendidos por el Instituto los siguientes: a. Completar el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto. b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria impuesta por alguna dependencia competente del Instituto. c. Cumplir los trámites establecidos para tal efecto por el Departamento de Admisión o Registro. d. Acatar lo estipulado por la Institución en las Normas Generales de Graduación. Para los estudiantes que procedan de otra institución de Educación Superior, registrará además lo estipulado en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Asignaturas, Títulos y Grados Académicos del Instituto.	... Para los estudiantes que procedan de otra institución de Educación Superior, registrará además lo estipulado en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica.

7. SCI-030-2023 Seguimiento al oficio FEITEC-TRCI-004-2022 sobre solicitud de interpretación en los alcances del artículo 9 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)

La señora Raquel Lafuente hace un breve resumen de los antecedentes y expone la propuesta que será elevada al Pleno. El tema se dictamina como sigue:

Resultando que:

1. Se desprende de los oficios FEITEC-TRCI-004-2022 y SCI-030-2023, que el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, consulta sobre la potestad de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) para utilizar los recursos del fondo, siempre que se ajusten a los fines y objetivos del mismo, y si la Comisión del FSDE puede estar sujeta a medidas internas emitidas por alguna persona funcionaria ajena a dicha Comisión, basado en la autonomía que tiene la Comisión para decidir sobre los fondos que administra.
2. El Sr. Cortés Navarro además menciona en el oficio SCI-030-2023, sobre consultas que se han recibido por parte de personas solicitantes, quienes indican no recibir la resolución de su caso, propiamente desde el seno de la Comisión del FSDE, e incluso en diversas ocasiones no se les comunica la motivación del acto de rechazo a la solicitud planteada.

Considerando que:

1. Siendo analizadas las consultas recibidas se tiene claridad de que las mismas deben ser contestadas con base en el contenido dispuesto en el “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, específicamente los numerales 9 y 12, en los cuales se establecen las funciones y responsabilidades de la Comisión del FSDE, así como la forma en que se tomarán los acuerdos de esta Comisión.
2. Siendo que es el Consejo Institucional el órgano competente para interpretar el “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es conveniente que la gestión en conocimiento sea respondida por el pleno del Consejo Institucional.
3. No obstante, estima esta Comisión que, aunque es factible que las solicitudes sean pre-revisadas por una persona funcionaria ajena a la Comisión, que constate la exactitud u otros elementos de la documentación que aportan las personas solicitantes, a fin de agilizar las gestiones; es únicamente en el seno de la Comisión del FSDE donde se debe dilucidar cada una de las solicitudes de apoyo que se reciban y es esta misma Comisión quien debe razonar a las personas interesadas el resultado de su solicitud.

Se dictamina:

- a. Trasladar para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, las consultas formuladas por el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, en el oficio FEITEC-TRCI-004-2022 y ampliadas en el documento SCI-030-2023.
- b. Recomendar al Consejo Institucional que atienda la gestión que presenta el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, interpretando el inciso b del artículo 9, del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los términos siguientes:

Debe entenderse orientar y fiscalizar como la acción de administrar y ejecutar los recursos económicos que recibe el Fondo, lo cual ineludiblemente implica la resolución de las solicitudes de apoyo que se reciban, mismas que estarán sujetas a los recursos de impugnación dispuestos en el Estatuto Orgánico.

8. Oficio sin referencia FEITEC Recurso de revocatoria a los acuerdos tomados por el Consejo Institucional desde el 13 de diciembre del 2022 hasta la actualidad

El señor Luis Alexander Calvo menciona que la subcomisión conformada en la reunión anterior se reunió con el M.Sc. Juan Pablo Alcázar, de la Asesoría Legal.

El señor Gerardo Meza expone que, desde la perspectiva de la revocatoria, puede ser que esté mal formulado, pero desde la perspectiva de una eventual nulidad, se atiende. Indica que la revocatoria dejaría por fuera todas las sesiones, se podría pensar atenderlo desde la perspectiva de la nulidad, ya que no hay ningún elemento para presumir nulidades, pudiéndose rechazar en la primera fase. Se propone recomendar al Pleno se declare inadmisibile el recurso, por cuanto no hay ningún elemento para presumir nulidades.

La señora Maritza Agüero comenta que el recurso se motiva en el hecho de que el Consejo Institucional hizo caso a nombramientos que efectuó el Tribunal Electoral Estudiantil, mas las personas que recurren razonan que se debió atender a los nombramientos efectuados por el Consejo Ejecutivo, siendo que es lo que detalla el Estatuto Orgánico de la FEITEC. Ante ello, el señor Juan Pablo Alcázar indicó que la institución recibió información formal de parte del Tribunal Estudiantil indicando que los nombramientos efectuados por el Consejo Ejecutivo no eran válidos, y el TEE tiene la potestad reglamentaria para anular acuerdos de los órganos de la FEITEC, además de que le comunicó a la Institución cuales eran los nombramientos que debían ser considerados como válidos.

El señor Luis Alexander Calvo propone hacer una propuesta y traer borrador a análisis de la Comisión en la reunión del 03 de marzo, para que sea elevada al Pleno en la próxima sesión.

9. Reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR para atender:

- a. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación
- b. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar

elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”

- c. DFC-486-2021 Modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros"

(A cargo del MAG. Randall Blanco, Ana Rosa Ruiz y Maritza Agüero)

El señor Randall Blanco y la señora Maritza Agüero hacen un resumen de los antecedentes y dan lectura al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, donde se inicia con las observaciones en el Capítulo I, quedando en artículo 5, para ser retomado en la próxima reunión.

10. Continuación VINC-103-2021 Reforma del “Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del ITCR”. (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente)

Por tiempo no se logra abordar el tema en esta reunión.

11. Audiencia para temas: Estado del trabajo en la Comisión de Carrera Profesional (Personas invitadas: Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., y Dr. Alejandro Masis Arce, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración. 11:00 am)

Se traslada esta audiencia para la próxima semana a las 10:00am, debido a imposibilidad de asistir de parte de las personas invitadas.

12. Informe de la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la “docencia remota” con carácter estratégico. (A cargo de Luis Alexander Calvo)

Por tiempo no se logra abordar el tema en esta reunión.

13. Audiencia para tema: TIE-0125-2023 Comunicado de acuerdo: Relacionado con la renuncia de los representantes estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral (Persona invitada: M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos / Director, Oficina Asesoría Legal. 11:30 am)

El señor Luis Alexander Calvo le da la bienvenida al señor Juan Pablo Alcázar y lo introduce al tema por el cual se le invita a audiencia.

El señor Juan Pablo Alcázar indica que, la norma (artículo 39 del Reglamento del TIE) lo que busca es que no sea de fácil quebranto el quorum estructural, para que no se vean afectadas las funciones del órgano, dando lugar a que no se reciban las renunciaciones, salvo casos excepcionales. Podría entenderse que uno de los estudiantes no esté matriculado, como caso excepcional, previa consulta con el Depto. Admisión

y Registro. Indica que se debe considerar a las personas suplentes. Intervine el señor Calvo para agregar que al parecer también presentaron su renuncia, por lo que no se cuenta con suplencias.

El señor Luis Alexander Calvo indica que desde su parecer al estudiante que no está matriculado, si le aplicaría la norma y se le debe aceptar la renuncia, además acota que, el señor Saúl Peraza menciona que, si queda un suplente nombrado aún, por lo que quedaría por el momento sería no aceptar la renuncia de la estudiante hasta que no presente una justificación.

El señor Juan Pablo Alcázar acota que se debe llamar al suplente que queda para que supla al estudiante que se le va a aplicar la excepción.

La señorita Abigail Quesada menciona que, en el caso de las personas suplentes, no se podría aceptar tampoco la renuncia del estudiante Kevin García como suplente, acatando lo que menciona el señor Saúl Peraza, se tiene entonces dos suplentes.

El señor Saúl Peraza consulta, si el Consejo Institucional tiene potestad de tomar decisiones por un nombramiento que no hizo, además acota que lo conveniente para la Institución sería aprobar las renunciaciones, puesto que ya existen nombramientos nuevos.

El señor Luis Alexander Calvo propone que se acepte la renuncia del estudiante que no está matriculado, y si existe un suplente, que acoja su posición, además de no aceptar la renuncia a la estudiante, a no ser que presente una justificación válida y hacer válido el nombramiento del segundo suplente.

El señor Juan Pablo Alcázar menciona que, los nombramientos de las personas estudiantes todavía están vigentes, la norma está vigente y hasta tanto no sea declarada inconstitucional, sigue estando vigente, nadie puede alegar desconocimiento de la Ley, por lo que las personas estudiantes al elegir ser parte de un órgano colegiado deben atender las obligaciones legales y constitucionales que implica, si no asiste excepción a la norma para no estar más en el órgano.

La señora Raquel Lafuente indica que se debe consultar cuando una persona estudiante deja de ser estudiante activo, si desde que deja de matricular o pasa un tiempo para que suceda.

El señor Luis Alexander Calvo indica que la estudiante Dariana Soto debería acercarse al CI y exponer su renuncia, al otro estudiante se le debe aceptar la renuncia, además de solicitar confirmación al DAR de la condición de su matrícula, y así validar al suplente.

El señor Juan Pablo Alcázar acota además que, se debe llamar al sentido de la responsabilidad y ético de cada persona estudiante, para que sea resguardada la integridad del órgano.

La señorita Abigail Quesada consulta ¿qué pasa si se aceptan las renunciaciones? ¿el TIE debería aceptar los nuevos nombramientos? O ¿el TIE podría decir que no aceptan más nombramientos? ¿qué pasaría con el proceso electoral?

El señor Juan Pablo Alcázar indica que la norma permite, bajo excepciones, aceptar renuncias, pero, deben estar debidamente justificadas, y en caso de ser aceptadas todas las renuncias, se entraría a ver los nuevos nombramientos y verificar si se hicieron bajo validez.

Se retira el invitado.

Se dispone, preparar un oficio donde se solicite a las personas estudiantes justificar su renuncia para que sea analizado si se puede aplicar la excepción, además de solicitar al DAR la condición que tiene cada estudiante dentro del TEC en la actualidad.

14. Asuntos Varios

La señora Ana Rosa Ruiz comenta que la señora Xinia Guerrero, integrante del Comité Disciplinario indica que no hay representación estudiantil, a lo que el señor Daniel Cortes responde que ya se le está dando seguimiento a ese nombramiento.

El señor Saúl Peraza acota que, para las Residencias Estudiantiles de San Carlos, la Vicerrectoría de Administración asignó presupuesto, y no fue utilizado para esos fines, por lo que retomará el tema que había dado por atendido.

Finaliza la reunión al ser las 12:25 p.m.

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos
y Estudiantiles

Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles